



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070– 2024-SUNARP/OA

Lima, 08 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 00505-2024-SUNARP/OA-UAP de fecha 05 de agosto de 2024, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el cual señala la necesidad de conformar la Comisión de Toma de Inventario Físico General Anual al 31 de diciembre de 2024 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP Sede Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran.

Que, el artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, señala que la Oficina de Administración tiene como función “Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como controlar y mantener actualizado el inventario institucional de bienes en la Sede Central de la Sunarp”, mientras que el artículo 41, señala que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio tiene como función “Coordinar, administrar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles, así como realizar periódicamente los inventarios físicos de los mismos”.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos y su artículo 6 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF en su artículo 21 establece “Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar



el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”.

Que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece los actos de Registro, Catalogación, Registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, e Inventario, siendo este último de carácter anual, cuyo procedimiento consiste en la verificación, codificación y registro de bienes muebles en el Módulo del SIGA MEF, y realizar su conciliación con el registro en libros contables al 31 de diciembre de cada año fiscal;

Que, en el artículo 32 ítem 32.1 de la referida Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, asimismo, la precitada Directiva establece que la Comisión es la responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribirá el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable, comunicando a la Oficina de Administración;

Que, por otro lado, el numeral 7.1 de la Directiva No 003-2022-UAP-OA denominada “Directiva para toma de inventario físico anual de bienes muebles, inmuebles e intangibles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, aprobada mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No 346-2022-SUNARP/GG, señala que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio o la que haga sus veces en las Zonas Registrales, solicita la conformación de la Comisión de Inventario a la Oficina de Administración o Unidad de Administración de la SUNARP, quien dentro de los 10 días hábiles de recibida la propuesta de conformación de la Comisión de Inventario, debe aprobarlo mediante Resolución Jefatural, la citada Comisión de Inventario estará conformada como mínimo por un representante de la Oficina de Administración (presidente), Unidad de Contabilidad (integrante) y Unidad de Abastecimiento y Patrimonio (integrante). Asimismo, ha previsto que Control Patrimonial participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, en relación a lo anterior, a través del Informe N° 00505-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 05 de agosto de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en su condición de Órgano encargado del Control Patrimonial de la Entidad, ha solicitado a la Oficina de Administración la conformación de la citada Comisión;

Que, el artículo 43 Inventario de bienes muebles en el almacén, del Subcapítulo I, Inventario, del Capítulo IV Gestión de Inventario, de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01



Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, Aprobado por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, dice, “El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda” Y “El inventario de bienes muebles en el almacén puede ser masivo o cíclico”;

Que, considerando los argumentos y normas precitadas, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366 “Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos”, el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento Decreto Supremo N° 2017-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 003-2022-UAP-OA “Directiva para toma de inventario físico anual de bienes muebles, inmuebles e intangibles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, aprobada mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No 346-2022-SUNARP/GG;

Con el visto del jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR, la Comisión responsable que se encargará de la Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2024 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Sede Central, la misma que estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Oficina de Administración: Carlos Alberto Rodríguez Núñez Presidente Titular	Oficina de Administración: Bernardo Morales Palacios Presidente Suplente
Unidad de Contabilidad: Carmen Soledad Gaspar Palomino Miembro Titular	Unidad de Contabilidad: Josué Edmir Cruz Roncal Miembro Suplente
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio: Carlos Ricardo Bello Durand Miembro Titular	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio: Hermes Fernández Maldonado Fuentes Miembro Suplente



Artículo 2°.- DESIGNAR a los facilitadores en el proceso de toma de inventario de SUNARP Sede Central al 31 de diciembre de 2024, quienes participarán como facilitadores, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes:

Facilitadores:

Unidad de Abastecimiento y Patrimonio – Control Patrimonial: Jorge Arturo Yangales Vega

Unidad de Abastecimiento y Patrimonio – Almacén: Juan Enrique Arauco Rojas

Artículo 3°.- NOTIFICAR con una copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, quien deberá disponer la designación de un representante, a fin que participe en calidad de observador del proceso de Inventario.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a la Unidad de Contabilidad, a los miembros integrantes de la comisión de Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2024 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Sede Central y a los facilitadores, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la pagina digital.

**Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sede Central – SUNARP**